

Número	Nombre y apellidos
38	D. ^a Amparo Tamarit Macario.
39	D. Julián Avendaño López.
40	D. ^a Gloria Gómez Gastaldo.
41	D. ^a Agustina Tales Calvo.
42	D. ^a María Gracia Ruiz Navarro.
43	D. ^a María Elisa Salse Pujolar.
44	D. ^a Pilar Ramia Marqués.
45	D. Juan Manuel Pastor García.
46	D. Alfonso Vila Moreno.
47	D. José Antonio González Moreno.
48	D. ^a María del Carmen García García.
49	D. ^a María del Carmen Remón Esteban.
50	D. ^a María Rosario González Rivilla.
51	D. ^a Petra Sanz Porras.
52	D. ^a Vicenta Doménech Nebot.
53	D. Antonio Cascales Valiente.
54	D. Francisco Carabal Bernat.
55	D. ^a Concepción Pilar Gimeno Arnales.
56	D. Vicente Hernández Sánchez.
57	D. ^a Virginia Navarro Adrián.
58	D. Carlos Tomás Sánchez.
59	D. José Pérez Orts.
60	D. ^a María del Carmen Llopis Cantó.
61	D. Juan Lanuza Roig.
62	D. ^a Rosa María Sellés López.
63	D. ^a María Pilar Marco Molina.
64	D. ^a María Mercedes Esteban Villarroya.
65	D. ^a Rosa Pérez Royo.

A los aspirantes aprobados, que se relacionan anteriormente, se les expedirá el título de Profesor especializado en «Pedagogía terapéutica», de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1965) y normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales, significando que los títulos obtenidos por los cursillistas extranjeros no tendrán validez profesional en nuestra Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1938.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1. Instancia, solicitando la expedición del título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
2. Certificación de nacimiento, legalizada según los casos.
3. Derechos:
 - a) Cuatrocientas pesetas de derecho de título, incluidas cincuenta pesetas por expedición e impresión (apartado C), tarifa V, Decreto de 23 de septiembre de 1959).
 - b) Setenta y cinco pesetas para reintegro del título.
4. Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la Sección correspondiente.

Los Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios, debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de su nacimiento, con expresión de día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de septiembre de 1965 por la que se transcribe relación de opositores aprobados en el curso de «Pedagogía terapéutica» celebrado en la Escuela del Magisterio de Madrid «Pablo Montesinos».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1965) se convoca un curso de «Pedagogía terapéutica» para la formación de Profesores especializados en esta materia, verificada la selección de aspirantes en la forma establecida en la citada Orden y en el apartado cuarto de la Orden de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre) para la formación de Profesores especiales.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión examinadora, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria y normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria celebrado en la Escuela del Magisterio de Madrid «Pablo Montesinos» y que han sido declarados aptos con fecha 1 de septiembre de 1965 a los 13 señores que se expresan a continuación:

Número	Nombre y apellidos
1	D. ^a Nuria Aguayo del Barrio.
2	D. ^a Lucía María Becerril Moral.
3	D. ^a María del Carmen Burranchón Corregidor.
4	D. ^a María del Carmen Carcamo Pérez.
5	D. Juan Durán Avila.
6	D. ^a Joaquina Garrido González.
7	D. Tomás Heredia Romera.
8	D. ^a Rosina López Varela.
9	D. ^a María de los Dolores Ordóñez Riesgo.
10	D. Isidoro de la Ossa Ortega.
11	D. ^a María Teresa Palop Tapiador.
12	D. Marcelino Rivas Fernández.
13	D. ^a Adoración Ruiz Cejudo.

A los aspirantes aprobados, que se relacionan anteriormente, se les expedirá el título de Profesor especializado en «Pedagogía terapéutica», de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1965) y normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales, significando que los títulos obtenidos por los cursillistas extranjeros no tendrán validez profesional en nuestra Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1938.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los requisitos siguientes:

1. Instancia solicitando la expedición del título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
2. Certificación de nacimiento, legalizada según los casos.
3. Derechos:
 - a) Cuatrocientas pesetas de derechos de título, incluidas cincuenta pesetas por expedición e impresión (apartado c), tarifa V, Decreto de 23 de septiembre de 1959).
 - b) Setenta y cinco pesetas para reintegro del título.
4. Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la Sección correspondiente.

Los Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios, debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de su nacimiento, con expresión de día mes y año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1965 por la que se rectifican errores materiales de la Orden de 22 de junio último sobre supresión de Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 22 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), por la que fueron suprimidas diversas Escuelas Nacionales en varias provincias, incluyéndose dos unidades de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), por carencia de local,

Este Ministerio ha dispuesto que se eliminen de la relación de Escuelas Nacionales suprimidas por la Orden ministerial de 22 de junio último las dos unidades de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), las que continuarán en funcionamiento a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1965 por la que se clasifica como de benéfico-docente la Fundación «Hispalis», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y Resultando que por don Juan Lara Lara y la señorita Carmen Lara Lara, mayores de edad, vecinos de Madrid y Sevilla, respectivamente mediante escritura pública otorgada el 29 de abril de 1964, ante el Notario de Madrid don Alfonso de Miguel y Martínez de Tejada, se procedió a constituir una Fundación benéfico-docente denominada «Hispalis», cuyo domicilio radicará en Sevilla, plaza Alegre, sin número expresado;